

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REALES ÓRDENES CIRCULARES.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos en súplica de que se dicte una medida general para que por las Corporaciones provinciales y municipales se cumpla el decreto de 8 de Enero de 1870, respecto á la provisión de plazas que deben ser servidas por los mismos:

Considerando que con arreglo á lo que preceptúa el art. 4.º del decreto citado de 8 de Enero de 1870, las plazas de Arquitectos ó Maestros mayores de las Catedrales ó Colegiatas, Diputaciones, Ayuntamientos y demás Corporaciones, se proveerán precisamente en Arquitectos:

Considerando que según el artículo 40 de la ley general de Obras públicas, las construcciones civiles de carácter provincial deben de ser encomendadas á Arquitectos con título profesional:

Considerando que atendidos los preceptos claros y terminantes de los artículos anteriormente señalados, del decreto y ley mencionados, la pretensión formulada por el Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos no puede menos de estimarse como arreglada á derecho;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á

lo solicitado, y en su consecuencia, que se ordene á V. S. haga cumplir á las Diputaciones y Municipios de esa provincia con lo que determinan las disposiciones legales antes citadas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1894.—Aguilera.

Sr. Gobernador civil de.....

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios Sobrestantes de Obras públicas en súplica de que se dicten las órdenes oportunas para que los cargos de Auxiliares de los Directores de las obras provinciales y municipales que creen las Diputaciones y Ayuntamientos, ó las que creadas vaquen por separación de los que actualmente las desempeñan, sean precisamente provistas en Ayudantes ó Sobrestantes de Obras públicas:

Considerando que la pretensión solicitada debe limitarse en su caso á los cargos de Auxiliares de las obras municipales, que son las que, con arreglo al artículo 100 del reglamento de 6 de Julio de 1874 para la ejecución de la ley general de Obras públicas, han de ser desempeñados precisamente por individuos que posean título profesional que acredite su aptitud:

Considerando que al referirse la ley de Obras públicas á los individuos que han de intervenir con carácter facultativo en la ejecución de las obras provinciales, hace caso omiso de los Sobrestantes, ocupándose sin embargo, de los demás funcionarios facultativos:

Considerando que el art. 67 del reglamento de 6 de Julio de 1874, determina que las Diputaciones podrán nombrar en la forma que tuvieren por conveniente el personal subalterno de todas clases que haya de auxiliar

al Jefe facultativo en el desempeño de su cargo, todo ello á propuesta del expresado Jefe;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado en la parte que se refiere á los cargos de Auxiliares de las obras municipales, denegándolo respecto á las provinciales; y en su consecuencia, que se ordene á V. S. haga cumplir á las Corporaciones municipales de esa provincia con lo dispuesto en en art. 100 del reglamento antes citado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1894.—Aguilera

Sr. Gobernador civil de.....

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.º Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 12 del actual comunica á este Gobierno la Real orden del tenor siguiente:

“Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Romualdo Miranda contra el fallo de esa Comisión provincial que le incapacitó en el ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cantalejo.

Resultando: Que anuladas las elecciones municipales celebradas el día 19 de Noviembre último en el referido pueblo por Real orden fecha 15 de Marzo pasado, tuvieron lugar otras, en las que resultó elegido Concejal el recurrente.

Resultando: Que D. Julian Gramau, protestó la capacidad de aquel por considerarle comprendido en el caso 6.º del art. 43 de la ley municipal, puesto que habiendo sido declarado deudor á fondos municipales, entabló recurso de alzada ante V. S., cuyo

recurso aun está pendiente de resolución.

Resultando: Que D. Romualdo Miranda en su defensa presentó una carta de pago que acredita haber satisfecho lo que adeudaba como ex-Recaudador de consumos, ramos de cereales y sal, en el segundo semestre del año de 1887-88, y al propio tiempo manifestó que había renunciado á sostener dicho recurso.

Resultando: Que esa Comisión provincial, en sesión celebrada el día 30 de Mayo último acordó incapacitar al citado Concejal, fundándose en que se hallaba comprendido en el caso 6.º del artículo 43 de la ley municipal.

Considerando: Que desde el momento que consta en el expediente la renuncia clara y expresa del Miranda, de continuar sosteniendo el recurso que tenía entablado contra un acuerdo del Ayuntamiento, se ha de entender que desiste de dicho procedimiento, y por tanto, desaparece la contienda administrativa que tenía pendiente con aquel, toda vez que para ello tiene consignadas en las arcas municipales la cantidad que se le reclamaba, sin que las manifestaciones consignadas en la carta de pago puedan contrarrestar las hechas espontáneamente por el propio interesado: S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido revocar el citado acuerdo de esa Comisión provincial, declarando en su consecuencia con capacidad al Concejal del Ayuntamiento de Cantalejo D. Romualdo Miranda.”

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Segovia 28 de Julio de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º.—CIRCULAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Julio de la Rubia Martin, fugado de la cárcel de Colmenar Viejo en la mañana de ayer, cuyas señas á continuación se indican, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 28 de Julio de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas.—Estatura 1'570 milímetros, ojos, pelo y cejas negros, boca regular, barba poblada, color bueno, viste pantalón de pana, faja de estambre y blusa azul á cuadros. Dicen de Madrid que en el núm. 12.991 el nombre del fugado es Julián, en vez de Julio.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 3.º

El Sr. Gobernador civil de Salamanca en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Ruego á V. S. se sirva proceder á la busca y captura del joven de 20 á 22 años, que dice llamarse Carlos Fernández ó Enrique, que parece ser viste camisa interior con rayas azules y blancas, pantalón oscuro, blusa de cuadros, pañuelo blanco al cuello, boina negra y alpargatas en mal uso; siendo su estatura regular, cuyo sujeto ha cometido un hurto y se sospecha haya salido de esta ciudad en el tren correo de esta noche.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido joven, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 28 de Julio de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Servicio nacional agronómico.

CIRCULAR.

Con objeto de formar la estadística de producción de cereales y leguminosas, todos los señores Alcaldes de esta provincia se servirán remitir antes del 30 del próximo Agosto, al Sr. Ingeniero Agrónomo de la misma, el estado cuyo modelo se inserta á continuación, formado con los datos que en el mismo se especifican.

No dudo complimentarán en el plazo fijado servicio tan importante como el que se interesa, ajustándose en un todo á la verdad estricta de la producción obtenida en la actual cosecha; pues de lo contrario, impondré el oportuno correctivo á los que por morosidad ó falta de celo no lo hicieron, contraviniendo á lo que dispone esta orden circular.

Segovia 26 de Julio de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

PRODUCCIÓN DE CEREALES Y LEGUMINOSAS.
PUEBLO DE
COSECHA DE 1894.

PUEBLO DE	TRIGO.		CEBADA.		AVENA.		CENTENO.		GARBANZOS.		JUDÍAS.		GUISANTES.		ALGARROBAS.		MUELAS.		YEROS.	
	Producción por hectárea. Hectólitros.	Total producción. Hectólitros.	Producción por hectárea. Hectólitros.	Total producción. Hectólitros.	Producción por hectárea. Hectólitros.	Total producción. Hectólitros.	Producción por hectárea. Hectólitros.	Total producción. Hectólitros.	Producción por hectárea. Hectólitros.	Total producción. Hectólitros.	Producción por hectárea. Hectólitros.	Total producción. Hectólitros.	Producción por hectárea. Hectólitros.	Total producción. Hectólitros.	Producción por hectárea. Hectólitros.	Total producción. Hectólitros.	Producción por hectárea. Hectólitros.	Total producción. Hectólitros.		
.....

de 1894.

El Alcalde,

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Habiéndose padecido un error al fijar los dias de cobranza en el anuncio que se publicó en el Boletín oficial núm. 90, correspondiente al dia 27 del actual, se ha practicado la rectificación correspondiente quedando en definitiva fijados los dias que á continuación se expresan:

Partido de la Capital.

PRIMERA ZONA.

Recaudador, D. Bonifacio Bermejo Gilmartin.

PUEBLOS.	Dias fijados para la cobranza de la contribución territorial sobre la riqueza		Industrial.
	Rústica y pecuaria.	Urbana.	
Segovia	1 al 20 Agosto.	1 al 20 Agosto.	1 al 20 Agosto.

SEGUNDA ZONA.

Recaudador, D. Regino Borreguero.

Basardilla	1 y 2 Agosto.	1 y 2 Agosto.	1 y 2 Agosto.
Brieva	3 y 4 id.	3 y 4 id.	3 y 4 id.
Espirdo	5 y 6.	5 y 6.	5 y 6.
Higuera	7 y 8.	7 y 8.	7 y 8.
Lastrilla	9 y 10.	9 y 10 id.	9 y 10.
Losana	11 y 12.	11 y 12.	11 y 12.
Zamarramala	13 y 14.	13 y 14.	13 y 14.
Santo Domingo de Pirón	15 y 16.	15 y 16.	15 y 16.

TERCERA ZONA.

Recaudador, D. Dionisio Gil Perez.

Huertos	1 y 2 Agosto.	1 y 2 Agosto.	1 y 2 Agosto.
Fuentemilanos	3 y 4 id.	3 y 4 id.	3 y 4 id.
Valverde	5 y 6.	5 y 6.	5 y 6.
Abades	7 y 8.	7 y 8.	7 y 8.
Encinillas	9 y 10.	9 y 10.	9 y 10.
Roda	11 y 12.	11 y 12.	11 y 12.
Valseca	13 y 14.	13 y 14.	13 y 14.
Madrona	15 y 16.	15 y 16.	15 y 16.
Ontanares	17 y 18.	17 y 18.	17 y 18.

CUARTA ZONA.

Recaudador, D. Lucas Garcia.—Auxiliar, D. Damián Martin Moral.

Collado Hermoso	1 y 2 Agosto.	1 y 2 Agosto.	1 y 2 Agosto.
San Ildefonso	3, 4 y 5 id.	3, 4 y 5 Agosto.	3, 4 y 5 id.
Palazuelos	6 y 7 id.	6 y 7 id.	6 y 7 id.
Salceda	8 y 9.	8 y 9.	8 y 9.
Santiuste de Pedraza	10 y 11.	10 y 11.	10 y 11.
Sotosalvos	12 y 13.	12 y 13.	12 y 13.

QUINTA ZONA.

Recaudador, D. Pablo Yuste.

Cabañas	1 y 2 Agosto.	1 y 2 Agosto.	1 y 2 Agosto.
Turégano	3 y 4 id.	3 y 4 id.	3 y 4 id.
Caballar	5 y 6 id.	5 y 6 id.	5 y 6.
Cubillo	7 y 8.	7 y 8.	7 y 8.

SEXTA ZONA.

Recaudador, D. José Moreno.

Bernuy de Porreros	1 y 2 Agosto.	1 y 2 Agosto.	1 y 2 Agosto.
Cantimpalos	3 y 4 id.	3 y 4 Agosto.	3 y 4 id.
Escalona	5 y 6.	5 y 6.	5 y 6.
Escarabajosa de Cabezas	7 y 8.	7 y 8 id.	7 y 8.
Escobar	9 y 10.	9 y 10.	9 y 10.
Sauquillo de Cabezas	11 y 12.	11 y 12.	11 y 12.

SÉPTIMA ZONA.

Recaudador, D. Victorio Gozalo.—Auxiliar, D. Bonifacio Gozalo.

Anaya	7 y 8 Agosto.	7 y 8 Agosto.	7 y 8 Agosto.
Martin Miguel	7 y 8 id.	7 y 8 id.	7 y 8 id.
Carbonero el Mayor	10 y 11.	10 y 11.	10 y 11.
Tabanera la Luenga	9 y 10.	9 y 10.	9 y 10.

OCTAVA ZONA.

Recaudador, D. Domingo Hernández.

Espinar	1 y 2 Agosto.	1 y 2 Agosto.	1 y 2 Agosto.
Valdeprados	3 y 4 id.	3 y 4 id.	3 y 4 id.
Vegas de Matute	5 y 6.	5 y 6.	5 y 6.
La Losa	7 y 8.	7 y 8.	7 y 8.
Ontoria	9 y 10.	9 y 10.	9 y 10.

Partido de Cuéllar.

Recaudador, D. Felipe Morales Perez.

Cuéllar	1 al 6 Agosto
---------------	---------------

Agrupación del auxiliar D. Nicolás del Valle.

Aguilafuente.....	5 y 6 Agosto.	5 y 6 Agosto.	5 y 6 Agosto.
Fuentepelayo.....	3 y 4 id.	3 y 4 id.	3 y 4 id.
Pinarnegrillo.....	1 y 2.		1 y 2.
Zarzuela del Pinar.....	7 y 8.		7 y 8.
Lastras de Cuéllar.....	11 y 12.	11 y 12.	11 y 12.

Agrupación del auxiliar D. Jacobo Avellón.

Arroyo de Cuéllar.....	1 y 2 Agosto.		1 y 2 Agosto.
Cozuelos de Fuentidueña.....	3 y 4 id.		3 y 4 id.
Adrados.....	5 y 6.		5 y 6.
Frumales.....	7 y 8.		7 y 8.
Lovingos.....	9 y 10.		9 y 10.
Dehesa.....	11 y 12.		11 y 12.

Agrupación del auxiliar D. Andrés Zapico.

Cuevas de Provanco.....	1 y 2 Agosto.		1 y 2 Agosto.
Valtiendas.....	3 y 4 id.		3 y 4 id.
Sacramenia.....	5 y 6.	5 y 6 Agosto.	5 y 6.
Vegafria.....	7 y 8.		7 y 8.
Olombrada.....	9 y 10.		9 y 10.

Agrupación del auxiliar D. Silverio Velasco.

Castro de Fuentidueña.....	1 y 2 Agosto.		1 y 2 Agosto.
Fuentepiñel.....	3 y 4 id.		3 y 4 Agosto.
Fuentidueña.....	5 y 6.		5 y 6 id.

Agrupación del auxiliar D. Roberto Mateos.

Fuente el Olmo de Iscar.....	1 y 2 Agosto.		1 y 2 Agosto.
Villaverde de Iscar.....	3 y 4 id.		3 y 4 id.
Remondo.....		5 y 6 Agosto.	5 y 6.
Narros.....	7 y 8.		7 y 8.
Chañe.....		9 y 10 id.	9 y 10.

Agrupación del auxiliar D. Santos Gutiérrez.

Navas de Oro.....	1 y 2 Agosto.	1 y 2 Agosto.	1 y 2 Agosto.
Samboal.....		3 y 4 id.	3 y 4 id.
San Martín y Mudrián.....	5 y 6 id.		5 y 6.
Navalmanzano.....	7 y 8.		7 y 8.
Pinarejos.....	9 y 10.		9 y 10.
Chatún.....	11 y 12.	11 y 12.	11 y 12.
Gomezterracedo.....	13 y 14.		13 y 14.

Partido de Riaza.

PRIMERA ZONA.

Recaudador, D. Liborio González.

Linares.....	1 y 2 Agosto.		1 y 2 Agosto.
Valdevarnés.....	3 y 4 id.	3 y 4 Agosto.	3 y 4 id.
Cedillo de la Torre.....	5 y 6.		5 y 6.
Cilleruelo de San Mamés.....	7 y 8.		7 y 8.
Campo de San Pedro.....	9 y 10.		9 y 10.
Riaza.....			11 y 12.

SEGUNDA ZONA.

Recaudador, D. Higinio González.

Montejo de la Serrezuela.....		3 y 4 Agosto.	3 y 4 Agosto.
Onrubia.....	1 y 2 Agosto.		1 y 2 id.

TERCERA ZONA.

Recaudador, D. Pedro González.

Aldeanueva del Monte.....	1 y 2 Agosto.		1 y 2 Agosto.
Riahuelas.....	3 y 4 id.		3 y 4 id.

CUARTA ZONA.

Recaudador D. Rosendo Díaz.

Riofrío de Riaza.....	1 y 2 Agosto.		1 y 2 Agosto.
Aldealengua de Santa María.....	3 y 4 id.	3 y 4 Agosto.	3 y 4 id.
Saldaña.....	5 y 6.		5 y 6.
Languilla.....	7 y 8.	7 y 8 id.	7 y 8.

QUINTA ZONA.

Recaudador, D. Ulpiano González.

Santibañez de Aillón.....	1 y 2 Agosto.		1 y 2 Agosto.
Estebanvela.....	3 y 4 id.		3 y 4 id.
Villacorta.....	5 y 6.		5 y 6.
Becerril.....	7 y 8.		7 y 8.

Partido de Santa María de Nieva.

PRIMERA ZONA.

Recaudador, D. Hilario Sancho.

Marazoleja.....	1 y 2 Agosto.		1 y 2 Agosto.
Marazuela.....	3 y 4 id.		3 y 4 id.
Aragoneses.....	5 y 6.		5 y 6.
Santa María de Nieva.....	7 y 8.		7 y 8.
Nieva.....	9 y 10.		9 y 10.
Ochando.....	11 y 12.	11 y 12 Agosto.	11 y 12.

Melque.....	13 y 14 Agosto.		13 y 14 Agosto.
Juarros de Voltoya.....	15 y 16 id.		15 y 16 id.
Aldehuela del Codonal.....	17 y 18.		17 y 18.
Aldeanueva del Codonal.....		19 y 20 Agosto.	19 y 20.
Coca.....			21 y 22.

SEGUNDA ZONA.

Recaudador, D. Victorio Gozalo.—Auxiliar, D. Bonifacio Gozalo.

Ituero.....	1 y 2 Agosto.		1 y 2 Agosto.
Lastras del Pozo.....	3 y 4 id.	3 y 4 Agosto.	3 y 4 id.
Marugán.....	5 y 6.		5 y 6.
Monterrubio.....	7 y 8.		7 y 8.
Sangarcía.....	9 y 10.		9 y 10.
Villacastín.....	11 y 12.		11 y 12.

TERCERA ZONA.

Recaudador, D. Victorio Gozalo.—Auxiliar, D. Felipe Barrios.

Balisa.....	1 y 2 Agosto.		1 y 2 Agosto.
Hoyuelos.....	3 y 4 id.		3 y 4 id.
Laguna Rodrigo.....	5 y 6.	5 y 6 Agosto.	5 y 6.
Cobos de Segovia.....	7 y 8.		7 y 8.

CUARTA ZONA.

Recaudador, D. Maximino Bernal.

Bernuy de Coca.....	7 y 8 Agosto.		7 y 8 Agosto.
Ciruelos de Coca.....	3 y 4 id.		3 y 4 id.
Fuente de Santa Cruz.....		5 y 6 Agosto.	5 y 6.
Villagonzalo.....		9 y 10 id.	9 y 10.
Villeguillo.....	1 y 2.		1 y 2.

QUINTA ZONA.

Recaudador, D. Anselmo Otero.

Paradinas.....	1 y 2 Agosto.	1 y 2 Agosto.	1 y 2 Agosto.
Pinilla Ambroz.....	3 y 4 id.	3 y 4 id.	3 y 4 id.
Miguel Ibañez.....	5 y 6.		5 y 6.
Ortigosa de Pestaño.....	7 y 8.		7 y 8.
Domingo García.....	9 y 10.		9 y 10.
Bernardos.....	11 y 12.	11 y 12.	11 y 12.

Partido de Sepúlveda.

PRIMERA ZONA.

Recaudador, D. José Sanz Lagarto.

Sepúlveda.....	1 al 4 Agosto.		1 al 4 Agosto.
----------------	----------------	--	----------------

SEGUNDA ZONA.

Recaudador, D. Casimiro Pérez.

Ventosilla y Tejadilla.....	1 y 2 Agosto.		1 y 2 Agosto.
Casla.....	3 y 4 Agosto.		3 y 4 id.
Siguero.....	5 y 6 id.	5 y 6 id.	5 y 6.
Siguero.....	7 y 8.		7 y 8.
Santo Tomé del Puerto.....	9 y 10.		9 y 10.
Cerezo de Abajo.....	11 y 12.		11 y 12.

TERCERA ZONA.

Recaudador, D. José Sanz Lagarto.

Aldeonte.....	1 y 2 Agosto.		1 y 2 Agosto.
Boceguillas.....		3 y 4 Agosto.	3 y 4 id.
Turrubuelo.....	5 y 6 id.		5 y 6.
Duruelo.....	7 y 8.		7 y 8.
Duratón.....	9 y 10.		9 y 10.
Perorrubio.....	11 y 12.		11 y 12.

CUARTA ZONA.

Recaudador, D. Demétrio Casado.

Berimuel.....	1 y 2 Agosto.		1 y 2 Agosto.
Pajarejos.....	3 y 4 id.		3 y 4 id.
Grajera.....	5 y 6.		5 y 6.
Encinas.....		7 y 8 Agosto.	7 y 8.
Navaras de Ayuso.....	9 y 10.		9 y 10.
Urueñas.....	11 y 12.		11 y 12.

QUINTA ZONA.

Recaudador, D. Valeriano de Alvaro.

Aldealcorbo.....	1 y 2 Agosto.	1 y 2 Agosto.	1 y 2 Agosto.
Valleruela de Sepúlveda.....		3 y 4 id.	3 y 4 id.
Castroserna de Arriba.....	5 y 6 id.		5 y 6.
Castroserna de Abajo.....	7 y 8.	7 y 8.	7 y 8.
San Pedro de Gaillos.....	9 y 10.	9 y 10.	9 y 10.

SEXTA ZONA.

Recaudador, D. Andrés Sanz.

Aldeonsancho.....	1 y 2 Agosto.		1 y 2 Agosto.
Sebúcor.....	3 y 4 id.		3 y 4 id.
Fuenterrebollo.....	5 y 6.		5 y 6.

SÉPTIMA ZONA.

Recaudador, D. Pedro Blanco.

Matabuena.....	1 y 2 Agosto.		1 y 2 Agosto.
Orejana.....	3 y 4 id.		3 y 4 id.
Arahetes.....	5 y 6.		5 y 6 id.

OCTAVA ZONA.

Recaudador, D. Hilarion Adrados.

Navares de las Cuevas.....	1 y 2 Agosto.		1 y 2 Agosto.
Castrojimeno.....	3 y 4 id.	3 y 4 Agosto.	3 y 4 id.
Carrascal del Rio.....	5 y 6.		5 y 6.
Valle de Tabladillo.....	7 y 8.		7 y 8.
Hinojosa.....	9 y 10.		
Castrillo de Sepúlveda.....	11 y 12.	11 y 12 id.	11 y 12.
Villar de Sobrepeña.....	13 y 14.	13 y 14.	13 y 14.

Segovia 27 de Julio de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Francisco de la Guardia.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	22	
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	63	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	16	
Litro de aceite.....	1'07	
Kilogramo de carbón.....	09	
Kilogramo de leña.....	04	

Segovia 21 de Julio de 1894.—El Vicepresidente, Rufino Arango.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

He acordado que el pago de los haberes de las Clases pasivas correspondiente al mes actual, tenga efecto en los días del de Agosto próximo que á continuación se expresan:

Días 1 y 2.

Montepío militar, Montepío civil, Jubilados y Cesantes.

Días 3, 4 y 6.

Remuneratorias, Exclaustrados, Mesadas de supervivencia, Retirados, Jefes y Oficiales y de tropa.

Días 7 y 8.

Retenciones y para todas las clases que no se hubiesen presentado en días anteriores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 27 de Julio de 1894.—R. Montilla.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES.—CIRCULAR.

Urje que todos los Ayuntamientos que á la fecha no han recogido las cédulas personales correspondientes al actual año económico, den exacto cumplimiento á lo dispuesto en la circular de esta Administración fecha 9 del corriente, inserta en el *Boletín oficial* núm. 83, á fin de que la cobranza del expresado impuesto se efectúe en el próximo mes de Agosto; debiendo advertir que en el caso de ser desatendida esta excitación, con perjuicio notable de la gestión administrativa y retraso de la exacción del impuesto, se pondrán á la Delegación las co-

rrecciones reglamentarias procedentes, que hagan cesar tan injustificada demora.

Segovia 27 de Julio de 1894.—El Administrador, Baldomero de la Loma.

Alcaldía de Ontanares.

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito para el próximo año económico de 1894 á 95, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; á fin de que durante dicho período, puedan examinarle los contribuyentes y entablar en forma las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Ontanares 17 de Julio de 1894.—El Alcalde, Gregorio de Pablos.

Igual anuncio hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Pinarejos.
- Sangarcía.
- San Cristobal de Cuéllar.
- Riofrío de Riaza.
- Vegas de Matute.
- Aldeonsancho.
- Bercimuel.
- Cozuelos de Fuentidueña.
- Cuevas de Provanco.
- Fresno de Cantespino.
- La Losa.
- Hoyuelos.
- Melque.
- Villeguillo.
- Villaseca.
- Valdevacas y Guijar.
- Valle de Tabladillo.
- Sepúlveda.
- Turégano.
- Miguelañez.
- Serracín.
- Santo Tomé del Puerto.
- Santibañez de Aillón.
- Sequera de Fresno.
- Revenga.
- Ontoria.
- Prádena.
- Olombrada.
- Juarros de Voltoya.
- Grado.
- Dehesa.
- Campo de San Pedro.
- Castroserracín.
- Collado Hermoso.
- Cilleruelo de San Mamés.
- Carrascal del Rio.
- Becerril.
- Alconada.
- Campo de Cuéllar.
- Aldeanueva de la Serrezuela.
- Aldeanueva del Monte.

- Carbonero el Mayor.
- Torreadrada.
- Moral.
- Escalona.
- Corral de Aillón.
- Fuente el Olmo de Fuentid.ª
- Santa María de Riaza.
- Sebulcor.
- Muñoveros.
- Negredo.
- Orejana.
- Nava de la Asunción.
- Villaverde de Montejo.
- Roda.
- Zamarramala.
- Gemenuño.
- Valtiendas.
- Riaguas de San Bartolomé.
- Madriguera.
- Zarzuela del Pinar.

Alcaldía de Bercial.

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de edificios y solares por los señores del Ayuntamiento y Junta pericial para el ejercicio económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por espacio de ocho días, para que todo contribuyente que en él figura pueda pasar á examinarlo y exponer lo que crea en justicia; pues pasados que sean dichos ocho días no se oirá reclamación alguna.

Lo que se manda insertar en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de todos y no se alegue ignorancia.

Bercial 17 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Rivilla.

Alcaldía de Puebla de Pedraza.

Terminado el repartimiento de fincas urbanas y solares de este distrito municipal no exentas de contribución, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de los cuales podrán los contribuyentes examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho crean convenientes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Puebla de Pedraza 21 de Julio de 1894.—El Alcalde, Elias Arenal.

Alcaldía de Bernuy de Porreros.

Terminado el repartimiento de la contribución de edificios y solares de este distrito municipal, para el actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, dentro de cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado éste no serán atendidas las que se presenten.

Bernuy de Porreros 20 de Julio de 1894.—El Alcalde, Eustaquio Lucianez.

Igual anuncio hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Tolocirio.
- Frumales.
- Urueñas.
- Fuentesauco.

Alcaldía de Valverde.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este término municipal para el corriente año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede

ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho en forma.

Valverde 26 de Julio de 1894.—El Alcalde, Benigno Llorente.

Alcaldía constitucional de Cuéllar.

Se halla terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95.

En su virtud se anuncia en este periódico oficial que dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde el en que el presente anuncio aparezca inserto, para que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que á su derecho convengan; pues transcurrido dicho plazo, no serán oídas.

Cuéllar 20 de Julio de 1894.—El Alcalde, Eugenio de la Torre Agero.

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.

Por acuerdo de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 14 del corriente, se ha señalado para la subasta de dos charcas pertenecientes á estos propios, tituladas la del Palomar y la Langastera, en arrendamiento por seis años, el día 1.º del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo y tasación de 60 pesetas por cada un año de los del contrato, que se hallan consignadas y aprobadas en el presupuesto corriente y pliego de condiciones formado al efecto, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para que los que tengan intereses se presenten á dicho acto.

Arroyo de Cuéllar 20 de Julio de 1894.—El Alcalde, Tomás Zamarrón.

Audiencia provincial de Segovia.

SECRETARÍA.

Los Jurados, peritos y testigos que por falta de fondos dejaron de percibir durante el año económico de 1893 á 1894, las dietas é indemnizaciones que respectivamente les fueron señaladas por este Tribunal, pueden presentarse á hacerlas efectivas por sí ó por persona autorizada al efecto, en esta Secretaría, cualquier día hábil de cuatro y media á seis y media de la tarde.

Segovia 24 de Julio de 1894.—El Secretario, Enrique Peñalver.

VENTA DE CASA.

Se vende en pública y extrajudicial subasta una casa en esta Capital, calle de la Judería Vieja, núm. 8, próxima á la plazuela de Corpus.

El remate tendrá lugar por pujas á la llana el día 8 de Agosto del corriente año 1894, de once á doce de la mañana, ante el Notario D. Vicente Barragán Fuentetaja, en cuyo poder se hallan el pliego de condiciones y los títulos de propiedad.

IMPRESA PROVINCIAL.